

INFORMACIÓN SOBRE CONVALIDACIONES Y EXENCIONES CURSO 2019-2020

NORMATIVA DE APLICACIÓN

Normativa Nacional:

- **TEXTO CONSOLIDADO:** ORDEN ECD/2159/2014, de 7 de noviembre, por la que se establecen convalidaciones entre módulos profesionales de formación profesional.
- **Orden ECD/2159, de 7 de noviembre** por la que se establecen convalidaciones entre módulos profesionales de formación profesional del Sistema Educativo Español y medidas para su aplicación y se modifica la Orden de 20 de diciembre de 2001, por la que se determinan convalidaciones de estudios de formación profesional específica derivada de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.
- **ORDEN ECD/1055/2017, de 26 de octubre** por la que se modifica la Orden ECD/2159/2014 de 7 de noviembre, por la que se establecen convalidaciones entre módulos profesionales de formación profesional del Sistema Educativo Español y medidas para su aplicación y se modifica la Orden de 20 de diciembre de 2001, por la que se determinan convalidaciones de estudios de formación profesional específica derivada de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo. (BOE de 20/11/2014)
- **ORDEN de 20 de diciembre de 2001** por la que se determinan convalidaciones de estudios de formación profesional específica derivada de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.
- **ORDEN ECD/1842/2002, de 9 de julio**, por la que se rectifican errores advertidos en la Orden de 20 de diciembre de 2001 por la que se determinan convalidaciones de estudios de formación profesional específica derivada de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.
- **Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio**, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral. (en su artículo 12 establece la justificación documental para la exención del módulo de Formación el Centros de Trabajo)

Normativa autonómica:

- **RESOLUCIÓN de 7 de junio de 2018**, del Director General de Planificación y Formación Profesional, por la que se dictan instrucciones en materia de convalidaciones de módulos profesional de ciclos formativos de Formación Profesional.
- **CORRECCIÓN de errores** de la Resolución de 7 de junio de 2018, del Director General de Planificación y Formación Profesional, por la que se dictan instrucciones en materia de convalidaciones de módulos profesional de ciclos formativos de Formación Profesional.
- **ORDEN de 11 de noviembre de 2014, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte**, por la que se regula el reconocimiento de la acreditación de la competencia lingüística conforme al Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas en la Comunidad Autónoma de Aragón.
- **RESOLUCIÓN de 12 de abril de 2018**, del Director General de Planificación y Formación Profesional, por la que se actualiza el anexo de la Orden de 11 de noviembre de 2014, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se regula el reconocimiento de la acreditación de la competencia lingüística conforme al Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas en la Comunidad Autónoma de Aragón.



CONSIDERACIONES GENERALES

- Los módulos profesionales que tengan los mismos códigos, las mismas denominaciones, capacidades terminales o resultados de aprendizaje, contenidos y duración, serán considerados módulos idénticos, independientemente del ciclo formativo al que pertenezcan y se **trasladarán las calificaciones** obtenidas en los módulos profesionales superados a cualquiera de los ciclos en los que dichos módulos estén incluidos.
- Los módulos profesionales convalidados se calificarán con un 5, a efectos de obtención de la nota media.
- Los módulos profesionales que hayan sido previamente convalidados no podrán ser causa de una nueva convalidación con otros módulos profesionales.
- El módulo profesional de Proyecto, incluido en ciclos formativos, no será objeto de convalidación ni de exención alguna.
- La experiencia profesional y la formación no formal o informal no podrán ser aportadas para la convalidación de los módulos profesionales de un ciclo formativo, ya que la capitalización de las mismas únicamente puede hacerse a través del procedimiento de evaluación y acreditación de competencias profesionales.

PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El alumno presentará la solicitud de convalidación de módulos profesionales, acompañada de la documentación establecida correspondiente, en la Secretaría del centro. Los impresos de solicitud están disponibles en la página web del centro (www.cpilosenlaces.com), así como en la página de educaragon (www.educaragon.org).

- Solicitudes de Convalidación al **Ministerio de Educación, Cultura y Deporte: hasta el 15 de octubre**, aportando:
 - Estudios universitarios
 - Un título LOE para convalidar módulos profesionales LOGSE
 - Un título de FP1 o FP2 de la Ley General de Educación
- Solicitudes de Convalidación y al **Director del Centro: hasta el 15 de octubre**, aportando:
 - Un título LOGSE para convalidar módulos profesionales LOE.
 - Un título LOE para convalidar módulos profesionales LOE
 - Unidades de Competencia para convalidar módulos profesionales LOE
 - Convalidación de módulos de Lengua extranjera profesional propios de la Comunidad Autónoma (con codificación A0XX)
- Solicitudes de Convalidación al **Departamento de Educación, Cultura y Deporte: hasta el 15 de octubre**.
 - Solicitud de convalidaciones de módulos profesionales de Lengua extranjera profesional (con codificación A0XX), propios de la Comunidad Autónoma, que no son competencia del Director.



RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUD DE CONVALIDACIÓN

- Las solicitudes se resolverán por escrito dirigido al alumno, y que deberá entregarla en la Secretaría del centro para hacerla efectiva, según la instrucción 20 de la Resolución de 7 de junio de 2018.
- En el caso de las solicitudes al MECED, el alumno, que previamente ha debido darse de alta en la SEDE electrónica de Educación, se descargará la resolución de la convalidación y deberá entregarla en la Secretaría del centro para hacerla efectiva.
- En el caso de que un alumno no esté interesado en hacer efectiva la resolución positiva de la convalidación, puede ejercer su derecho a la renuncia, mediante un documento que presentará al Director del centro.

CONVALIDACIONES MÁS COMUNES

• CONVALIDACIÓN MÓDULO DE FOL

- ✓ **LOE - LOE:** se convalida con independencia del ciclo formativo de grado medio o grado superior al que pertenezcan
- ✓ **LOGSE - LOE:** **FOL LOGSE + Curso de Prevención en Riesgos laborales** (deberá presentarse certificación que haga referencia a que la formación recibida es acorde con lo dispuesto en el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, con una duración no inferior a 30 horas y que su contenido se adecua a lo que se especifica en el apartado B) del anexo IV de dicho real decreto.
- ✓ Se aporte el **título de Técnico Superior en Prevención de Riesgos Profesionales** aprobado de conformidad con la Ley 1/1990, de 3 de octubre. En este caso se tendrá derecho a la convalidación del módulo de Formación y Orientación Laboral de los títulos de formación profesional aprobados conforme a la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.

• CONVALIDACIÓN DE EIE

- ✓ **LOE - LOE:** se convalida con independencia del ciclo formativo de grado medio o grado superior al que pertenezcan
- ✓ **LOGSE - LOE:** Haya superado cualquiera de los módulos profesionales derivados de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, a que hace referencia el anexo III de la Orden ECD/2159/2014, de 7 de noviembre. Normalmente es el módulo de "**Administración gestión y organización en la pequeña empresa**".

• CONVALIDACIÓN MÓDULO DE INGLÉS

FAMILIA DE COMERCIO Y MARKETING

- ✓ **0179 (GS):** aportando un nivel B2 de Escuela oficial de idiomas.
- ✓ **0156 (GM):** aportando un nivel B1 de Escuela oficial de idiomas.

FAMILIA DE IMAGEN Y SONIDO E INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES (Módulos con codificación AXXX)

- ✓ Aportando un nivel B1.
- ✓ En el caso de que el solicitante acredite haber superado el módulo profesional 0156 Inglés procede convalidar el módulo Lengua Extranjera Profesional (codificación AXXX) que se imparte en el primer curso de la misma lengua extranjera.



- ✓ En el caso de que el solicitante acredite haber superado el módulo profesional 0179 Inglés, procede convalidar los módulos profesionales de Lengua Extranjera Profesional que se imparten en primer y el segundo curso de la misma lengua extranjera
- ✓ Los módulos profesionales con codificación AXXX: Lengua Extranjera Profesional: Inglés 1 y Lengua Extranjera Profesional: Inglés 2, propios de la Comunidad Autónoma de Aragón, podrán ser objeto de convalidación respectivamente con los módulos de igual denominación incluidos en el currículo de cualquiera de los títulos de los ciclos formativos de grado medio o de grado superior establecidos al amparo de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

